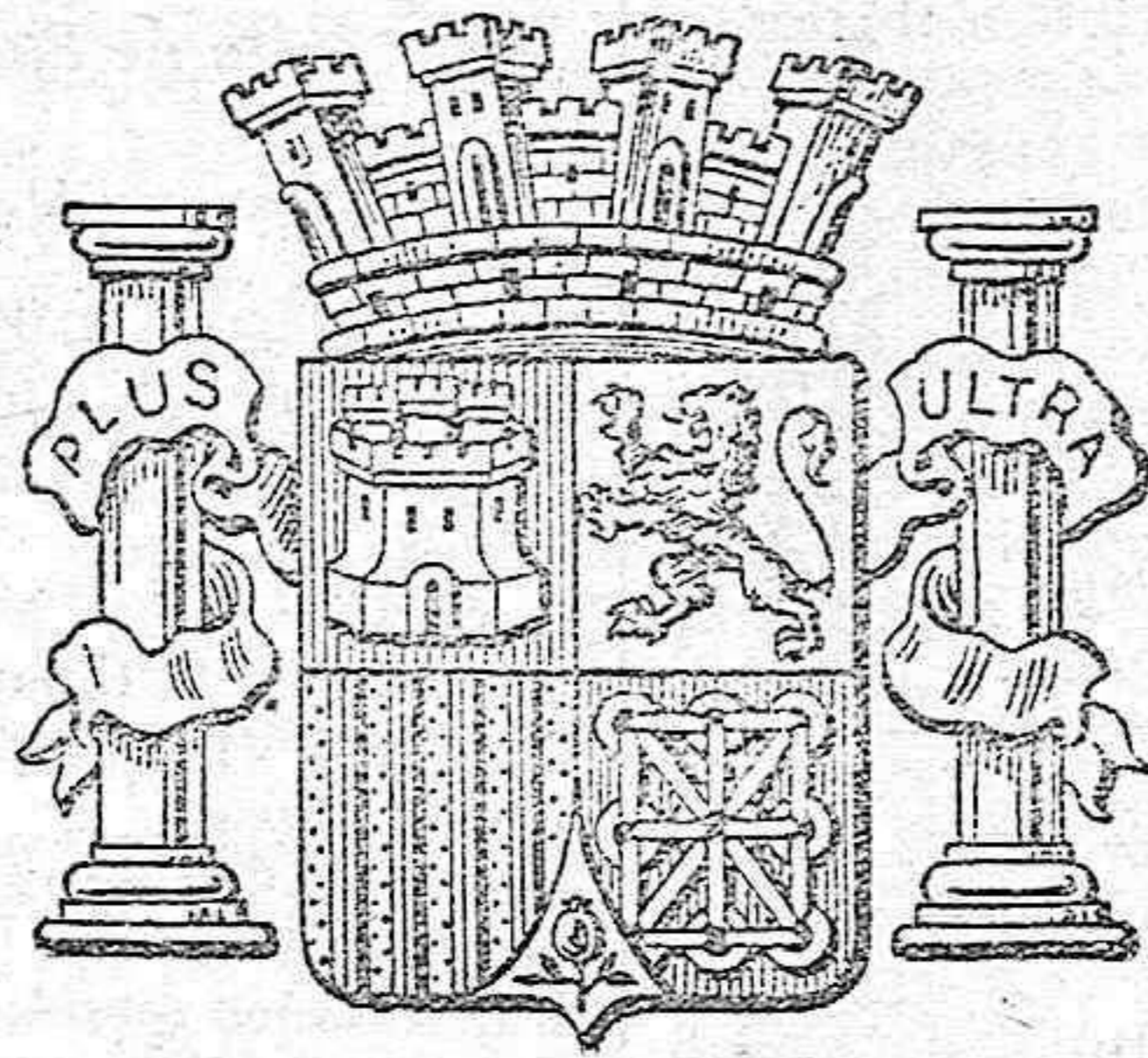


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediately que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cumplirán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 25 de Julio de 1934.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los individuos pertenecientes al Cuerpo de Guardería forestal, dependiente del Ministerio de Agricultura, que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a los animales y las plantas, este Patronato Central ha acordado organizar un concurso con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en él todos los individuos pertenecientes al expresado Cuerpo de Guardería forestal que presten servicio en cualquier población de España.

Segunda. Como la misión del Patronato es preferentemente educadora, no es condición indispensable, para conseguir los premios que se conceden en el presente concurso, el hecho de haber formulado mayor número de denuncias contra los infractores de las disposiciones vigentes sobre el particular, sino que podrá tenerse en cuenta, además la labor de persuasión realizada por los concursantes en favor de los ideales de protección que persigue este Patronato.

Tercera. Durante la primera semana del mes de Octubre próximo, los individuos del Cuerpo de Guardería forestal que se consideren con derecho a tomar parte en este concurso, lo solicitarán así de su Jefe inmediato superior, mediante instancia, en la que detallarán los actos por ellos realizados en defensa de los animales y de las plantas, desde el 1.º de Octubre de 1933 hasta el día en que aparezca el anuncio de este concurso en la «Gaceta».

Dichos Jefes, con su informe y por conducto reglamentario, elevarán tales solicitudes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza; la cual, en vista de los datos recibidos, podrá proponer a este Patronato central, si lo estima conveniente, antes del día 25 del citado Octubre,

los tres individuos del referido Cuerpo que, a su juicio, considere merecedores de cualquiera de los premios que la base siguiente establece.

Cuarta. Se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los individuos del ya expresado Cuerpo, en los que se dé el requisito consignado en el párrafo inicial de la presente Orden.

Quinta. El concurso no se declarará desierto, de formalizarse ante este Ministerio la propuesta correspondiente, y los premios no serán divididos.

La concesión de dichos premios podrá hacerse constar por nota, como hecho meritorio, en la hoja de servicios del favorecido, si así lo estimare procedente la antes mencionada Dirección general.

Lo que participo a V. E., a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid 27 de Julio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Señor Gobernador civil de.....

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## CIRCULARES

Los Alcaldes de los pueblos que más abajo se citan, enviarán en el plazo de tercero día, a contar del de la publicación de la presente, la relación de datos que reiteradamente interesó el Coronel Jefe del Centro de Movilización y Reserva, número 13 (Valladolid); en la inteligencia de que los que así no lo hagan serán severamente sancionados por este Gobierno.

Zamora 30 de Julio de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Relación que se cita.

Aleñices, Fonfria, Sanir de los Caños, Faldón, Peñausende, El Maderal, Villavendimio,

Vidayanes, Benegiles, Cubillos, Molfarracinos, Muelas del Pan, Tardobispo, Villaseco, Cabanús de Sayago, Moruela de Támara y Villalpando.

Siendo diversos los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento a la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 58 de 14 de Mayo último, sobre la remisión al señor Jefe de Telégrafos de esta capital de una lista con el nombre de los poseedores de aparatos Radio-receptores instalados en los términos municipales donde no exista estación telegráfica; se previene a todos aquellos que no lo hubiesen efectuado, la obligación de verificarlo con la mayor urgencia, sin que haya necesidad de nuevos requerimientos por parte de este Gobierno.

Aquellos Ayuntamientos en que no existiese ninguno, deberán igualmente hacerlo constar así.

Zamora 28 de Julio de 1934.

E. Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

## VEZDEMARBAN

En los días 13, 14 y 15 de Agosto inmediato, se hallará abierta la recaudación voluntaria del tercer trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades, en el domicilio del Recaudador D. Vicente Pera Calleja y durante las horas reglamentarias.

Se advierte que los contribuyentes que no paguen sus cuotas en el período que media al día 10 de Septiembre, incurrirán en los apremios de Instrucción.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide éste en Vezdemarban a 28 de Julio de 1934.—El Alcalde, Angel G. Illego.

R-2036



## RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de ZamoraRecaudación del tercer trimestre  
de 1934

Cumpliendo lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación, el día primero de Agosto próximo y hora de las nueve a las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al trimestre y año citados, en los días que a continuación se designan en cada distrito municipal.

## Zona de Puebla de Sanabria

Oficina recaudatoria, en Puebla de Sanabria, calle de la Rúa, número 12.

Recaudador: D. Honorino Requejo Rodríguez.

Auxiliares: D. Luis Domínguez Fernández y D. José Chimeno Casas.

Asturianos	8 y 9
Cernadilla	12
Cionat	17
Cobrerros	4 y 5
Codesal	16
Donado	23
Espadañedo	21 y 22
Galende	4 y 5
Hermisende	3 y 4
Justel	21 y 22
Lanseros	11
Lubian	5 y 6
Manzanal de arriba	14 y 15
Manzanal de los Infantes	11 y 12
Molezuelas la Carballeda	19 y 20
Mombuey	19 y 20
Muelas de los Caballeros	23 y 24
Otero de Centenos	17
Otero de Sanabria	10
Palacios de Sanabria	8 y 9
Pedralba de la Piadería	8 y 9
Peque	19 y 20
Pias	1 y 2
Porto	29 y 30
Puebla de Sanabria	13 y 14
Requejo	6
Rionegro del Puente	21 y 22
Robleda de Cervantes	4 y 5
Rosinos de la Requejada	8 y 9
San Ciprián	1 y 2
San Justo	1 y 2
Terroso	6
Trefacio	1 y 2
Ungilde	7
Valdemerilla	11 y 12
Valparaiso	14 y 15
Villardecierros	16 y 17

## Zona de la capital

Recaudador: D. Daniel Salvadores Poyán.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina, D. Ascensión Elías Manso, D. Ladislao Fernández y D. Federico Salvadores.

Algodre	2
Almaráz de Duero	17
Andavías	4
Arceñillas	8
Arquillinos	11
Benegiles	4
Carrascal	1
Casaseca Campeán	13 y 14
Casaseca de las Chanas	8 y 9
Cazurra	7
Cerecinos del Carrizal	10
Coreses	2 y 3
Corrales	13, 14 y 15
Cubillos	19
Entrala	10
Fontauillas de Castro	7
Gema	9
Hinesta (La)	5
Jambrina	24

Madridanos	23 y 24
Molacillos	3
Monfarracinos	4
Montamarta	15 y 16
Moraleja del Vino	27 y 28
Morales del Vino	6 y 7
Morruela de los Infanzones	17
Muelas del Pan	17 y 18
Pajares de la Lampreana	12 y 13
Palacios del Pan	3
Pelotas de abajo	24
Perdigón (El)	21 y 22
Priedrahita de Castro	9
Pontejos	6
Roales	6
San Cebrán de Castro	8
San Marcial	10
San Pedro de la Nave	2
Tardobispo	11
Torres del Carrizal	18
Tuda	11
Valcabado	20
Villalazán	25
Villanueva del Campeán	15
Villaralbo	21 y 22
Villaseco	18

## Zona de Villalpando

Recaudador: D. Ramiro Armendáriz y Martínez

Auxiliares: D. Demetrio Enriquez y D. Tomás Gallego.

Cañizo	1 y 2
Castroverde de Campos	4, 5 y 6
Cerecinos de Campos	13 y 14
Cotanes del Monte	25 y 26
Granja de Morruela	16 y 17
Manganeses Lampreana	14 y 15
Otero de Sariegos	11
Prado	7
Quintanilla del Monte	9
Quintanilla del Olmo	8
Revellinos	9 y 10
Riego del Camino	12 y 13
San Agustín del Pozo	8
San Esteban del Molar	19 y 20
San Martín de Valderaduey	3
San Miguel del Valle	23 y 24
Tapióles	23 y 24
Valdescorriel	21 y 22
Vega de Villalobos	15 y 16
Vidayanes	5
Villafañila	6 y 7
Villalba de la Lampreana	20 y 21
Villalobos	17 y 18
Villalpando	25, 26 y 27
Villamayor de Campos	1 y 2
Villanueva del Campo	10, 11 y 12
Villardefallaves	3
Villárdiga	4
Villarrin de Campos	18 y 19

## Zona de Toro

Recaudador: D. Bernardo Barbosa.

Abezames	4
Aspariegos	1 y 2
Belver de los Montes	1 y 2
Bustillo del Oro	3 y 4
Castronuevo	1 y 2
Fresno de la Ribera	14
Fuentesecas	3
Gallegos del Pan	13
Malva	6 y 7
Matilla la Seca	7
Morales de Toro	11 y 12
Peleagonzalo	12
Pinilla de Toro	8 y 9
Pobladura de Valderaduey	3
Pozoantiguo	6 y 7
Sanzoles	17 y 18
Tagarabuena	9
Toro	25 al 31
Valde finjas	11
Venialbo	17 y 18
Vezdemarbán	8 y 9
Villalonso	10
Villalube	13 y 14
Villardondiego	10
Villavendimio	10

## Zona de Fuentesauco

Recaudador: D. Marcial de Blas

Gómez.  
Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan M. López C.

Argujillo	3 y 4
Bóveda de Toro	13 y 14
Cañizal	1 y 2
Castrillo de la Guareña	22
Cubo del Vino (El)	17 y 18
Cuelgamures	6 y 7
Fuente el Carnero	14
Fuentelapeña	20, 21 y 22
Fuentesauco	29, 30 y 31
Fuentespreadas	6 y 7
Guarrate	8
Maderal (El)	6 y 7
Mayalde	17 y 18
Pego (El)	8
Peleas de arriba	12 y 13
Piñero (El)	3 y 4
San Miguel de la Ribera	3 y 4
Santa Clara de Avedillo	10 y 11
Vallesa de la Guareña	1 y 2
Vadillo de la Guareña	20 y 21
Villabuena del Puente	10 y 11
Villaescusa	1 y 2
Villamor de los Escudero	24 y 25

## Zona de Alcañices

Recaudador: D. Herminio Maillo.

Alcañices	30 y 31
Boya	8
Carbajales	23, 24 y 25
Ceadea	17 y 18
Cerezal	21
Faramontanos	27 y 28
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Figueruela de abajo	2
Figueruela de arriba	3 y 4
Fonfría	12 y 13
Friera de Valverde	4
Gallegos del Río	9 y 10
Losacino	20 y 21
Losacio	20 y 21
Mahide	6 y 7
Manzanal del Barco	22
Morales de Valverde	8
Morruela de Tábara	23 y 24
Navianos de Valverde	5
Olmillos de Castro	13 y 14
Perilla de Castro	12
Pozuelo de Tábara	25
Pino	20
Rábano	11
Rabanales	7 y 8
Ricobayo	25
Riofrío	3 y 4
Samir	11
San Vicente de la Cabeza	5
San Vicente del Barco	10 y 11
San Pedro de Zamudia	7
San Vitero	9 y 10
Santa Maria de Valverde	22
Tábara	29, 30 y 31
Trabazos	5 y 6
Vegalatrave	19
Villanueva de las Peras	9
Villaveza de Valverde	6
Videmala	24
Villalcampo	22 y 23
Viñas	12

## Zona de Bermillo de Sayago

Recaudador: D. Juan Fernández Serrano.

Auxiliares: D. Domingo Fernández Serrano y D. Gerardo Fernández Serrano.

Abelón	21
Alfaráz	7
Almeida	10 y 11
Argañin	13
Argusino	15
Badilla	13
Bermillo de Sayago	24 y 25
Cabañas	22
Carbellino	10
Cibanal	9

Escuadro	8
Fadón	2
Fariza	13 y 14
Fermoselle	1, 2 y 3
Figueruela de Sayago	8
Formariz	9
Fornillos de Fermoselle	9
Fresno de Sayago	11
Gamones	16
Gánames	21
Luelmo	18
Malillos	3
Mogátar	6
Moral de Sayago	21
Moraleja de Sayago	7 y 8
Moralina	17
Muga de Sayago	16
Palazuelo de Sayago	14
Peñausende	22 y 23
Pereruela	5 y 6
Piñuel	5
Roelos	15
Salce	15
Sobradillo	6
Sogo	1
Tamame	23
Torrefrades	5
Torregamones	17
Villadepera	24 y 25
Villamor de Cadozos	10
Villamor de la Ladre	16
Villar del Buey	18
Villardiegua	17 y 18
Viñuela	7
Zafara	14

## Zona de Benavente

Recaudador: D. Pablo Magarzo Sánchez.

Auxiliares: D. Urbano Mayo de Prada, D. Casimiro Mayo de Prada, D. Luis Mayo de Prada y D. Florián Ferreras González.

Alcubilla de Nogales	21
Arcos de la Polvorosa	3
Arrabaide	21 y 22
Ayoó de Vidriales	13 y 14
Barcal del Barco	28
Benavente	27 al 30
Bercianos de Vidriales	7 y 8
Bretó de la Ribera	28 y 29
Bretocino	3
Brime de Sog	13 y 14
Brime de Urz	6
Burganes de Valverde	3 y 4
Calzadilla de Tera	15 y 16
Camarzana de Tera	17 y 18
Castrogonzalo	25 y 26
Colinas de Trasmonte	5
Coomonte	23 y 24
Cunquilla de Vidriales	6
Cubo de Benavente	11 y 12
Fresno de la Polvorosa	22
Fuente Encalada	9 y 10
Fuentes de Ropel	25 y 26
Granucillo de Vidriales	7 y 8
Maire de Castroponce	23 y 24
Manganeses de la Polvorosa	1 y 2
Matilla de Arzón	25 y 26
Melgar de Tera	15 y 16
Micereces de Tera	19 y 20
Milles de la Polvorosa	4
Morales de Rey	21 y 22
Otero de Bodas	17
Pobladura del Valle	23 y 24
Pozuelo de Vidriales	7 y 8
Pública de Valverde	19 y 20
Quintanilla de Urz	5
Quiruelas de Vidriales	5 y 6
Rosinos de Vidriales	9
San Cristóbal de Entreviñas	25 y 26
San Pedro de Ceque	13 y 14
San Pedro de la Viña	10
San Román del Valle	30
Santa Colomba de las Carabias	27
Santa Colomba de las Monjas	4
Santa Cristina Polvorosa	19 y 20
Santa Croya de Tera	18
Santibáñez de Vidriales	11 y 12
Santovenia del Esla	28 y 29
Sítrama de Tera	17
Tardemézar	10



Torre del Valle	23 y 24
Uña de Quintana	11 y 12
Vega de Tera	15 y 16
Villabrázaro	1 y 2
Villaferruena	22
Villageriz	9
Villanazar	19 y 20
Villanueva de Azoague	1 y 2
Villaveza del Agua	29
Santa Maria de la Vega	21

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez que se hace saber a los contribuyentes que los Auxiliares de la recaudación irán a cobrar a los pueblos respectivos de la zona durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.

transcurrido el último día del citado mes en que termina el periodo voluntario de cobranza, podrán satisfacer sus débitos hasta el día 10 de Septiembre en la cabeza del partido de la zona. Asimismo se hace saber a los contribuyentes, que pasado dicho día incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días

de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Zamora 26 de Julio de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate. R-2015

VILLAFÁFILA

Impuesto de utilidades

Agencia ejecutiva

Años 1929, 30, 31, 32 y 33

Don José García Martínez, Recadador y Agente ejecutivo del impuesto de utilidades y demás arbitrios de esta villa de Villafáfila.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores en este término municipal, por débitos del impuesto y años arriba expresados, se ha dictado con fecha veintitrés del actual la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta agencia, que los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobratorias y como quiera que estas no indican la vecindad de los mismos y desconociéndose en la actualidad sus paraderos o quienes puedan ser sus representantes para comunicales que hagan efectivos sus débitos, y no habiendo cumplido los individuos deudores asimismo, con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio del edicto que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndolos para que comparezcan en el expediente y los hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Los señores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por el principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Adonés Hidalgo	1'32
Francisco Arés	1'62
Gregorio Flechilla	6'72
José León Calzada	2'16
Jorge Aliste	1'38
Justiniano Esteban	1'32
Manuel Miranda	12'03
Herederos de Mariano Movilla	48'50
Casrodio Miranda	8'86
José García Vellido	4'10
José Labra (Herederos de)	11'62
Nicolás Santiago	2'28
Tomas Pascual	13'95
Timoteo Aparicio	1'38
Diego Alonso Carbajosa	1'44
Casimiro Sanz	10'57
Blas López	3'48
Francisco Gómez	14'41
Juan Alonso	0'78
Miguel Gómez Alonso	24'28
Ramón Vega	5'58
José Ferreras	1'38
Francisco Aparicio	3'30
Pedro Gómez	15'01
Pablo Alonso	11'98
José Alonso González	35'20
Francisco Temprano	5'40
Francisca Aliste	2'60
Pedro Vega	5'07

Atilano Ledesma	2'82
Juan Antonio Gómez	10'02
Isidro Aliste	2'72
Gabino Bobo Bobo	5
Dacio Crespo Alvarez	18'48
Timoteo Chimeno Barrero	6'40
Luis Fernández	4'15
Jerónimo Gago	6'39
Valentin Garcia Barrera	5'76
Miguel Osorio	2'80
Ezequiel del Teso	2'47
Eutiquia Toranzo	2'76
Leovigilda Zamorano	0'90
Dionisio Zamorano	1'92
Marcelino Montero Esteban	0'90
Petra Santiago Vega	77'52
Felipe Juárez	2'28
Eufemio Rodriguez	2'28
Crisógono Aliste	0'36
Heraclio Alonso Aliste	6'24
Manuel Alonso Castro	3'40
Balbino Alonso García	0'73
Matías Alonso Gómez	7'89
Florentina Alonso Gómez	7'26
Josefa Alonso Miranda	1'10
Vicente Castaño	3'22
Juan Antonio Castillo	0'54
Enrique Cordero	2'01
Nicasio del Corral	4'18
José Díaz Alonso	2'20
Martin Diez Osorio	4'95
Manuel Esteban Fuiguera	8'04
Segundo Fernández Pascual	0'91
Pedro Fernández Fernández	4'81
Juan Fernández Pascual	5'61
Manuela Fernández Pascual	5'80
Zenón Fernández Pascual	1'80
Segundo Florez Gómez	3'62
Herederos de Valeriano Gutiérrez	2'62
Herederos de Bruno León	5'42
Herederos de Leandro Martín	3'48
Herederos de Diego Urueña	1'98
Abilia Labra Alvarez	4'69
Pascasio León Rodriguez	1'80
Lucas López	1'98
Tomás López Bodego	2'38
Isidoro Llamas	2'98
Ezequiel Martinez Hidalgo	8'64
David Martin de la Torre	1'10
Francisca Martinez de Cuevas	59'24
Román Martin Aliste	1'58
Quintín Martinez Bodego	25'29
Claudio Mielgo Prada	0'54
Acisclo Miranda Hidalgo	2'19
Josefa Prieto Prieto	2'19
Jerónimo Santiago Rodriguez	1'46
Cecilia Alonso Gómez	3'44
Emilio Aparicio Justo	0'64
Luis López Andrés	3'20
Basilio Rodríguez Robles	4'32

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villafáfila a 25 de Abril de 1934.—El Agente Ejecutivo, José García.—V.º B.º—El Alcalde, Alfonso Escaja. R-1275

ZAMORA

En sesión celebrada el día 7 de Marzo último por este Excmo. Ayuntamiento, acordó abrir el periodo de recaudación voluntaria el día primero de Agosto de los impuestos y arbitrios municipales sobre inquilinato, Casinos y Circulos de recreo, carruajes y caballerías de lujo, rodaje y arrastre por las vías municipales con carros de transporte, correspondiente al tercer trimestre del año actual y durante un plazo de cuarenta días, dividido en dos periodos, uno, de los treinta días primeros en que el Recaudador verificará la cobranza a domicilio, y otro de los diez días restantes en los que no hubieran satisfecho sus cuotas al serles presentados los recibos, puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria; advirtiéndoles que transcurrido que sea ese plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas sin más notificación ni requerimiento, en arreglo al artículo 67 del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, pero los que verifiquen el pago desde el 1.º al 10 de Septiembre, solo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 24 de Julio de 1934.—El Alcalde, Cruz López. R-1996

CAÑIZO

Durante los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Agosto, se hallará abierta la recaudación del impuesto repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al año de 1933 y por lo que respecta al primer semestre del año indicado. La cobranza estará a cargo del Recaudador nombrado por esta Corporación de mi presidencia, D. Eudasio Pedrero, y se llevará a efecto en su domicilio particular, sito en este pueblo, calle Real.

Al mismo tiempo se cobrarán, con los recargos que llevan ya consigo, los atrasos del propio impuesto, correspondiente a los años 1930, 1931 y 1932.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cañizo 25 de Julio de 1934.—El Alcalde, Severino Olea. R-2020

VILLALPANDO

Terminado por las Comisiones respectivas el repartimiento sobre utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al año 1931, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Villalpando 23 de Julio de 1934.—El Alcalde accidental, Agapio Redondo. R-1989



## FERRERAS DE ABAJO

Don Juan López Gullón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que durante todo el mes de Agosto próximo, se hallará abierta la recaudación voluntaria del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal y año actual, pudiendo realizar dichos pagos sin recargo alguno en el domicilio de los Recaudadores D. Eleuterio Taboada Rodríguez, de Ferreras, y D. Ciriaco Alonso Colino, de Litos, hasta el 10 de Septiembre siguiente; advirtiendo a los contribuyentes conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el expresado día 10 de dicho mes de Septiembre, sufrirán el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento.

Ferreras de abajo 22 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan López. R—1991

## CIONAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de quince días las cuentas municipales de los ejercicios de 1932 y 1933, con los documentos que las justifican para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cional 22 de Julio de 1934.—El Alcalde, Santiago Sánchez. R—2005

## FIGUERUELA DE ARRIBA

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón y su copia de cédulas personales para el año de 1934, al objeto de que pueda ser examinado y presentar por los interesados cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Figueruela de arriba 22 de Julio de 1934.—El Alcalde, Domingo del Buey. R—1994

## ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Constitucional de este término de Roales.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestres de los repartos sobre utilidades y sobre aprovechamiento de pastos comunales correspondientes al actual año, se verificará en este término durante los días 7 del próximo mes de Agosto, por el Recaudador D. Ceferino Girón Prieto, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de este pueblo y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre, en la oficina recaudatoria situada en este pueblo, calle de la Carretera, núm. 7, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Septiembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Roales 24 de Julio de 1934.—El Alcalde, José Hernández. R—1993

## ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Clodomiro Criado, Guarda jurado de la Sociedad de Cazadores de Medina de Rioseco, vecino que fué de Carbajales de Alba y cuyo actual paradero se ignora en la actualidad, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de prestar declaración en el sumario número setenta y cinco de mil novecientos treinta y cuatro, por desobediencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcañices a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Jerónimo Maillo.—P. S. M., Manuel Gallego. R—1917

## TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Angel Díez Abunda, en nombre y representación del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Anónima «Banco Popular de los Previsores del Porvenir», contra D. Ulpiano González Puente, casado, mayor de edad, industrial, vecino de esta ciudad, sobre pago de tres mil doscientas dieciséis pesetas setenta céntimos, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, como de la propiedad del D. Ulpiano, los bienes siguientes:

160 pies 1.ª país, baseal negra, a 1.90 pesetas pie, 304 pesetas.

369 id. 2.ª; id. id. id., a 1.60 id. pie, 590.40 pesetas.

34 id. Fister, a 2 id. id., 68 pesetas.

107 id. potro color, a 1.60 id. id., 171.20 pesetas.

39 id. id. id., a 1.60 id. id., 62.40 pesetas.

633 id. piel hierro 1.ª, a 2 id. id., 1.266 pesetas.

21 id. id. id. 2.ª, a 1.50 id. id., 31.50 ptas.

76 kilos becerro país, a 8 id. id., 608 ptas.

127 piel hierro 1.ª, a 2 id. id., 254 pesetas.

143 kilo suela Palmes, a 4.75 id. kilo, 679.25 pesetas.

5 baquetas país surtidas (13 kilos), a 5.50 id. id., 71.50 pesetas.

42 pies de Charol país, a 3.21 id. pie, 136.50 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Agosto y hora de las once; previniendo a los licitadores que los bienes se subastarán por lotes separados en la forma y por el orden que se indica en este edicto; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasados los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe, y que referidos bienes que se subastan, se hallan depositados en poder del vecino de esta ciudad Paulino García García, donde pueden los licitadores examinarlos.

Dado en Toro a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, P. H., Salustiano López. R—2025

## BERMILLO DE SAYAGO

## Cédula de emplazamiento

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en proveído de hoy en la demanda de divorcio promovida por el Procurador D. Antonio Blanco Fuentes, en nombre de D. Pedro Estévez Cerqueira, de cuarenta y un años, casado, jornalero y vecino de Zamora, contra su esposa D.ª Feliciano Salvador Salvador, en ignorado paradero, se acordó se emplazase a la D.ª Feliciano Salvador Salvador, para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y la conteste, bajo prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; practicándose provisionalmente estas actuaciones sin exacción de derechos por haberse solicitado a la vez por el actor la defensa por pobre.

Bermillo de Sayago veintuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—199

## ANDAVÍAS

Don Víctor Sutil Castaño, Juez municipal suplente en funciones de propietario de Andavías.

Por el presente se cita a Raul Melbae, de veinticuatro años de edad, artista ambulante, de nacionalidad francesa, cuyo paradero se ignora, para que el día tres de Agosto próximo, a las nueve horas, comparezca ante este Juzgado en la Sala Audiencia del mismo, para asistir a la celebración del juicio de faltas que contra expresado Raul Melbae se sigue por infracción de la Ley de caza; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Andavías 21 de Julio de 1934.—Víctor Sutil. R—1978

## MADRID

## División Orgánica.

Fernández Sanz, Anastasia; hija de Fernando y Florencia, natural de Castroverde de Campos, provincia de Zamora, de treinta y seis años de edad, de estado casada, estatura alta, color moreno, pelo castaño, que estuvo domiciliada en la calle de Pablo Iglesias, número cuarenta y uno (Ventas del Espíritu Santo), comparecerá en el término de diez días, a partir del de la publicación de este edicto, ante el Capitán, Juez instructor de la primera División Orgánica, don Alfonso Feliú Sinter, en el Ministerio de la Guerra, Portellonez, calle del Barquillo, piso tercero, para ser notificada de la concesión de los beneficios de amnistía por delito de insulto a fuerza armada.

Madrid 11 de Julio de 1934.—El Capitán Juez, Alfonso Feliú. R—1946

## LEON

## Regimiento de Infantería, número 36.

## Requisitoria.

Antonio Rodríguez Fernández, hijo de Benito y de Modesta, natural de Maside, provincia de Orense, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Fonfria (Zamora) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Orense, número 52, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de León, ante el Teniente, Juez instructor D. Sergio Martínez Mantecón, de guarnición en dicha plaza de León y con destino en el Regimiento de Infantería, número 36; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 25 de Julio de 1934.—El Juez instructor, Sergio M. Mantecón. R—2019

## IMPRESA PROVINCIAL.

## ANUNCIOS

El día 31 de Julio último desapareció del término de esta ciudad una burra, cerrada, color ceniza, tiene una raya negra en las agujas, una señal en el cuarto trasero.

Su dueño Vicente Vega, vecino de Cubillos, a quien darán razón caso de parecer.